



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 1141

CS

Palmira, Valle del Cauca, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2.020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00422-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LORENA CAJIAO OSPINA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el apoderado judicial de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LORENA CAJIAO OSPINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a la solicitud elevada por el apoderado general de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada LORENA CAJIAO OPSINA, quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Agregase a los autos el oficio No. 1.311 del 4 de junio de 2020 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, para que obre y conste dentro del expediente y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93030e7b651096f20103ffc0f9642a297d7870b294fc5fff94d42ce1eeb4b
20e**

Documento generado en 20/10/2020 12:12:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**